Nota DNC N° 14655 /2021

Asunción, 11 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**398876**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Productos Alimenticios - Ayuda Social
Entidad	Municipalidad de Filadelfia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el informe de evaluación se encuentra inserta la resolución de adjudicación.

2. Se observa que el acta de apertura no cuenta con rúbrica.

3. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

3.1. En el informe de evaluación india “concurso de ofertas, solicitamos ajustar.

3.2. En el informe de evaluación indica 2017, 2018, 2019, en tanto que en el PBC indica año 2019.

3.3. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”, “tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas”.

3.4. No indica evaluación conforme a los requerimientos de la normativa de “análisis de precios”. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

3.5. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de “margen de preferencia LOCAL Y NACIONAL”, en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: observamos que indica el monto adjudicado como “total”, solicitamos ajustar en atención que el sistema de adjudicación seleccionada es “por ítem”.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py